



## **Condiciones de extinción de programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 y anteriores y procedimiento para la incorporación de doctorandos matriculados en dichos programas a programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 35, de 10 de febrero, establece, al respecto de la situación en la que quedan los estudiantes de doctorado de programas regulados por normativas anteriores, lo siguiente:

*Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones*

...

*2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.*

*Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.*

*Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.*

*Las universidades responsables de los programas de doctorado que en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto hubieran iniciado el procedimiento de verificación y no hubieran obtenido todavía la correspondiente resolución, podrán optar entre continuar la tramitación ya iniciada o acogerse a lo dispuesto en el presente real decreto.*

Tras la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 99/2011, la Universitat Politècnica de València (UPV) ha iniciado el proceso de adaptación de los actuales programas de Doctorado a la normativa anterior, mediante la remisión de las correspondientes memorias de verificación y la solicitud de implantación de los mismos para el curso 2013-2014. En consecuencia, en 2013-2014 se iniciará la extinción de los actuales programas, de acuerdo con el calendario previsto en dicho real decreto o el que puedan establecer futuras normas.

El Consejo de Gobierno de la UPV ha acordado en diciembre de 2012 la propuesta de creación de la Escuela de Doctorado de la Universitat Politècnica de València, que



gestionará la organización y desarrollo de los estudios de Doctorado en la UPV, tanto los que resulten de la adaptación de los actuales programas al marco normativo establecido por el RD 99/2011, como los programas regulados por normativas anteriores. Con objeto de asegurar la calidad de la formación de todos los doctorandos, independientemente del régimen jurídico que les resulte de aplicación, y mejorar los resultados de los programas de Doctorado, se considera positivo extender a todos los doctorandos las buenas prácticas que se generen para la gestión de los nuevos programas, bien por aplicación de lo previsto en la normativa vigente, bien como consecuencia de decisiones o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado de la UPV.

Por otra parte, para evitar la confusión que pudiera generarse por la coexistencia de distintos regímenes jurídicos, resulta conveniente hacer público el procedimiento de extinción de los actuales programas de doctorado, así como establecer el régimen aplicable a los actuales estudiantes de doctorado.

Con este objetivo y con la intención de garantizar el conocimiento por parte de todos los doctorandos de las condiciones en las que pueden finalizar su tesis doctoral, **la Comisión de Doctorado acuerda:**

1. Los actuales estudiantes podrán finalizar sus estudios de Doctorado en las condiciones previstas en el RD que les resulte de aplicación, ajustándose a los siguientes plazos:
  - Estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de Doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011 (11-2-2011). Deberán leer la tesis **antes del 11-2-2016**.
  - Estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 10-2-2011 en programas regulados por el RD 1393/2007. Deberán leer la tesis **antes del 30-9-2017**.
2. **Todos** los estudiantes de doctorado matriculados en programas anteriores al RD 99/2011 que hayan finalizado el período de formación deberán disponer de un director de tesis, así como de un plan de investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) antes de la finalización del presente curso (**31 de julio de 2013**).
3. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, a los alumnos de doctorado matriculados en programas anteriores al RD 99/2011 les serán exigibles, con carácter previo a la presentación de su tesis, las condiciones que estuvieran establecidas por el programa en el que se encuentren matriculados en el momento de su admisión. No obstante lo anterior, si realizan actividades formativas, de carácter transversal o específico del programa en el que se encuentran matriculados, y son incorporadas al documento de seguimiento del doctorando, estas serán valoradas por la comisión académica del programa y serán incorporadas a su expediente académico.



4. Con el propósito de velar por la calidad de los resultados en todos los programas de Doctorado, con carácter anual, se llevará a cabo la evaluación del plan de investigación de los doctorandos, así como de las actividades formativas que, en su caso, hubieran realizado. Esta evaluación anual se realizará en las condiciones previstas en el RD 99/2011. No obstante, no les serán exigibles las 600 h de actividades formativas para la presentación de la tesis doctoral, ya que esto no se contempla en el RD que les es de aplicación.
5. La evaluación y defensa de las tesis doctorales se realizará siguiendo el procedimiento previsto por el RD 99/2011 y la normativa propia de la UPV.

.....